

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.842.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción . . . . . 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción . . . . . 1,00 —

Idem particulares . . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### EXPOSICION

SEÑOR: Se ha interesado de este Ministerio que se dicte una disposición legal autorizando a las Corporaciones municipales para que, dentro de un plazo prudencial, puedan declarar lesivas las resoluciones tomadas por las mismas desde Septiembre de 1923 y poder recurrirlas contenciosamente, de conformidad con los términos del artículo 7.º de la ley de lo Contencioso administrativo de 22 de Junio de 1894 y disposiciones complementarias.

Se invoca como razón para esta súplica el que, si bien este artículo concede a los Ayuntamientos esta facultad, la limita al plazo de cuatro años, a partir de la fecha en que se hubiera tomado el acuerdo, y, por tanto, en el plazo de seis años y medio que se señala hay un período al que no alcanza este precepto legal, y precisamente en él fueron adoptados los acuerdos que por resultar lesivos son más necesarios que se revisen e impugnen en lo Contencioso.

Teniendo en cuenta que es cierto, por lo que se refiere al lapso de tiempo que se indica, que con la legislación actual no hay medio legal de revisar los acuerdos en él adoptados, y que es criterio del Gobierno de V. M., expuesto en el Real decreto de 13 de Marzo de 1930, la obra de revisión para restituir a la ciudadanía española las garantías jurídicas que le son debidas y que motivó la publicación de dicha disposición, que abría los plazos para los particulares que se considerasen lesionados en sus intereses, por lo que es equitativo que lo concedido individualmente le sea otorgado a las Corporaciones municipales, y más aún habida consideración de que el plazo de cuatro años concedido por la ley de lo Contencioso es suficiente en épocas de normalidad, por la renovación bienal de los Ayuntamientos, que por precepto legal era forzosa, lo que no ha sucedido durante el tiempo a que se refiere esta petición.

Y que respecto al plazo que se ha de señalar para la revisión de los acuerdos, es indudable que ha de ser breve, por la incertidumbre que esta facultad ha de envolver para todos los acuerdos adoptados, sin que por ello se siga perjuicio para ninguna clase de intereses, puesto que una vez declarado lesivo el acuerdo, el fondo y fundamento de esto ha de ser examinado y sentenciado por el Tribunal competente; por todo lo cual, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la sanción de Vuestro Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de junio de 1930.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Enrique Marzo Balaguer.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a las Corporaciones municipales para que en el plazo de seis meses puedan declarar lesivos, al solo efecto de recurrirlos contenciosamente, con arreglo a los preceptos legales de esta jurisdicción, los acuerdos adoptados por las mismas, a partir del 13 de septiembre de 1923, y que por razón del tiempo estuvieran comprendidos dentro del plazo que señala el artículo séptimo de la ley de lo Contencioso de 22 de junio de 1894.

Dado en Palacio, a 12 de junio de 1930.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Enrique Marzo Balaguer.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaria

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Esta Subsecretaria ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos femeninos de Segunda enseñanza de Madrid y Barcelona y de los nacionales de Alcoy, Pontevedra y Baeza, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º

del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintitún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones y el recibo de haber abonado los derechos correspondientes a la oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 30 de Abril de 1930.—El Subsecretario, García Morente.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Esta Subsecretaria ha dispuesto que se anuncien, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de Matemáticas de los Institutos femeninos de Segunda enseñanza de Madrid y Barcelona (una en cada uno) y las dos del nacional de Alcoy, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintitún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Pre-



sidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones y el recibo de haber abonado los derechos correspondientes a la oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 23 de Mayo de 1930.—El Subsecretario, García Morente.

#### Dirección general de Primera Enseñanza ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 15 de Julio próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a la construcción de un pabellón en la Escuela Modelo de los jardines de la Infancia de esta Corte, por la cantidad total de 91.575,07 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera** La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Escuelas Normales) y en el Gobierno civil de Madrid, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

**Segunda** La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 8 de Julio próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Escuelas Normales) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

**Tercera** Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.250 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

**Cuarta.** En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

**Quinta.** El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

**Sexta.** Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también den-

tro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

**Séptima.** El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

**Octava.** El plazo de garantía se fija en doce meses.

**Novena.** Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 12 de Junio de 1930.—El Director general de primera Enseñanza (Firmado).

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ..., de..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente)  
(Núm. 1.288) (E.—315)

#### Dirección general de Bellas Artes

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso entre Profesores de ascenso (hoy Profesores auxiliares), una plaza de Profesor de término, con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Soria, dotada con el sueldo anual de pesetas 4.000 y demás ventajas que la Ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Profesores de ascenso, solamente podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares de las Escuelas de Artes y Oficios que a la fecha de la publicación del Real decreto de 27 de Julio de 1920 tuvieron la categoría de Profesores de ascenso, cuenten con cuatro años, por lo menos de antigüedad en el cargo, y durante ellos hayan prestado servicios efectivos en el grupo de asignaturas a que la vacante pertenece, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Real decreto de 27 de Julio de 1920 y artículo único del de 26 de Marzo del mismo año, que modificó el párrafo sexto del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de*

*Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se ampliará en quince más para los Profesores auxiliares de las Islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de Junio de 1930.—El Director general, M. Gómez Moreno.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

#### Pesas y Medidas

Usando de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confiere, vengo en convocar para la contrastación periódica anual en el partido de Navalcarnero.

Esta se efectuará en la cabeza de partido los días 23 y 24 del corriente mes, prosiguiéndose en los demás pueblos del partido, en los que se personará el Fiel Contraste o sus ayudantes, con arreglo a los itinerarios de años anteriores, y a cuyos funcionarios deberán prestar las Autoridades locales todo el apoyo moral y material que les sea necesario para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 16 de Junio de 1930.—El Gobernador, José M. de Garay.  
(Núm. 1.280)

## Real Patronato del Reformatorio del Príncipe de Asturias

### Comisión delegada

#### PRESIDENCIA

#### Anuncio de subasta

Hasta el día 8 de Julio próximo y hora de las doce, se admitirán en las oficinas del Real Patronato del Reformatorio del Príncipe de Asturias, sitas en el Tribunal Tutelar de Menores de esta Corte (Palacio de Justicia), los pliegos que se presenten para optar a la adjudicación, mediante subasta pública, de las obras de ampliación de dicho Reformatorio, situado en Carabanchel Bajo (Madrid).

El tipo del presupuesto asciende a doscientas ochenta y tres mil cuatrocientas setenta y seis pesetas un céntimo (283.476,01 pesetas), y tanto éste como las condiciones facultativas y económicas, memoria, planos y mediciones del proyecto, podrán ser consultados todos los días laborables de diez de la mañana a una de la tarde en las referidas oficinas, cuyas horas también se rijan para la entrega de proposiciones.

La apertura de pliegos para la subasta, tendrá lugar a las once del siguiente día al fijado para la admisión de los mismos, ante el Sr. Vicepresidente del Patronato del Reformatorio del Príncipe de Asturias, Presidente del Tribunal Tutelar de menores de esta Corte.

El modelo de proposición y cuantos documentos y requisitos se exigen para tomar parte en esta subasta, se especifican en el pliego de condiciones económicas del proyecto.

Madrid, 18 de Junio de 1930.—El Vicepresidente del Patronato, F. García Molinas.

(A.—1.077)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### ESPECIAL

Ríos Torroba (Antonia), domiciliada últimamente en Madrid, calle de Campoamor, número 3, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado especial para declarar en causa por tráfico ilícito de estupefacientes, instruida por dicho Juzgado, que actúa en la Sección cuarta de la Audiencia de esta Corte, Palacio de Justicia.

Madrid, 10 de junio de 1930.—El Secretario, Infante.

(B.—1.015)

#### HOSPICIO

Bull Aguiló (Francisco), de profesión constructor, domiciliado últimamente en la carretera de La Coruña, número 1, obra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría de D. José María de Antonio, o en la Cárcel Celular, con el fin de responder a los cargos que le resultan en la causa seguida en dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 73 del corriente año, por falsedad, y ser reducido a prisión, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 26 de mayo de 1930.—El Secretario, José María de Antonio.—Abarrátegui.

(B.—957)

#### INCLUSA

Carrion Castilla (Julian) y su padre Julian Carrion, domiciliados últimamente en la calle del Aguila, 37, patio, número 3, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Francisco Castro, para prestar declaración, el primero, y el segundo, para ofrecerle el sumario, en causa por hurto, con el número 195 de 1930, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 31 de mayo de 1930.—El Secretario, Francisco Castro.

(B.—956)

#### UNIVERSIDAD

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, pende expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre de la Sociedad Mercantil Anónima, domiciliada en Barcelona, denominada «Azucarera Motrileña, Sociedad Anónima», en solicitud de que se notifique a doña Guadalupe Álvarez y Cacho de Herrera o sus herederos, si aquélla hubiese fallecido, que D. Luis Morales y Soubirón adquirió en pleno dominio por compra a doña Francisca Bruná, conocida por doña Francisca Arrazola y Navarro, el crédito que a esta pertenecía de ochenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesetas ochenta y nueve céntimos, contra doña Guadalupe Álvarez y Cacho de Herrera, garantizado con hipoteca de las siguientes

#### Fincas

Una parte alícuota, representada por la cantidad de ciento ochenta mil pesetas del total de quinientas treinta y cinco mil pesetas en que fueron valorados los siguientes bienes y derechos:



A) Una concesión administrativa otorgada en favor de D. Andrés Serrano Puertolas y de su socio don Eduardo Alvarez de Toledo, según certificación expedida en veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta, por D. José Pedro Casado, Jefe de la Sección de Fomento de la provincia de Granada, para un canal destinado al abastecimiento de aguas potables de la ciudad de Motril, inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha Ciudad, una parte a nombre de don Andrés Serrano Puertolas, al folio noventa y dos del tomo cuatrocientos catorce, libro ciento diecisiete de la misma población, finca número cinco mil setecientos cincuenta y nueve, inscripción primera; y la otra parte por venta y cesión de derechos que le hizo D. Ramón Alvarez de Toledo y Girardo, en escritura otorgada en Granada el día nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta, ante el Notario D. Antonio Pavés Solano, al folio noventa y cinco del citado tomo, libro y número, inscripción tercera.

B) Otra concesión destinada al mismo fin que la referida anteriormente, hecha por Real orden del Ministerio de Fomento, de veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, a favor de D. Rafael Orueta y Zuazubiscar.

C) Las obras de dicho Canal y las concesiones y derechos anejos a las mismas.

Que dicho contrato de venta se formalizó en favor de D. Luis Morales y solemnizó en escritura de cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho, ante el Notario de esta Corte D. Alejandro Arizcún y Moreno.

Que en dicha escritura quedó a salvo la vendedora o cedente de los perjuicios que pudiera sufrir el cesionario o comprador, si omitiese dar conocimiento de la cesión o venta a los causantes de la deuda, consignándose también en la exposición de la misma escritura, al reseñar la procedencia o título de adquisición del crédito, que la deudora doña Guadalupe Alvarez había fallecido, sucediéndola en sus derechos y obligaciones sus cinco hijos D. Eduardo, don Vicente, D. Rafael, doña Rafaela, doña Antonia y Manuel Rodil Alvarez.

Que en otra escritura otorgada en Barcelona en seis de Septiembre de mil novecientos veintinueve, ante el Notario de los de aquella ciudad don Francisco Esprius y Torras, el nombrado D. Luis Morales Soubirón, representado por su mandatario don Amado Carreras y Miquel, aportó a la Sociedad Azucarera Motrileña, S. A., el reseñado crédito hipotecario, y en esta escritura, entre las reservas y advertencias legales, quedó consignado la de haberse de notificar a los deudores la aportación referida. Acompañando testimonio de las copias autorizadas de las dos citadas escrituras mencionadas; y, por, último, que requerido el Notario de esta Corte don Antonio Puchol para que previa averiguación del domicilio de los sucesores de la deudora doña Guadalupe Alvarez y Cacho de Herrera, les hiciera la notificación de las dos transmisiones referidas, en los domicilios y datos consignados en la escritura de cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho, no pudo hacer dicha notificación a la doña Guadalupe Alvarez ni a sus herederos por no residir en los domicilios fijados ni haberse dado razón de ellos al expresado Notario.

A instancia del Procurador señor Morales, y en providencia del día de

hoy, se ha acordado hacer la notificación de la transmisión mencionada a doña Guadalupe Alvarez y Cacho de Herrera o a sus herederos D. Eduardo, D. Vicente, D. Rafael, doña Antonia y D. Manuel Rodil Alvarez, por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid, nueve de Junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez

José Méndez Novoa

(D.—133)

**INOLUSA**

**EDICTO**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos que sigue doña Soledad Morera, por sí y en representación de sus menores hijos, contra D. Román López Garrido, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, de una prensa hidráulica y los accesorios necesarios para su funcionamiento, que son dos vagones para la elevación de los capachos y un cuerpo de homba para dar movimiento a la prensa, todo lo que está depositado en poder de doña Gertrudis Garrido Redondo, vecina de Perales de Tajuña.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de nueve mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que que sirve de tipo.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la suma señalada y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Castro Artime

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Dimas Camarero

(A.—1.074)

**BUENAVISTA**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia dictada con fecha cinco de Abril último, admitió la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía ha interpuesto el Procurador D. José Llord, a nombre y representación de D. Manuel García Egea, contra los herederos o causahabientes de doña Manuela Cayllet Angulo, en reclamación de cantidad, mandando conferir traslado de ella a los señores doña Olvido González, doña Elisa Montero, doña Encarnación Valdivia, D. José y doña Consuelo Ceballos, doña Carmen, doña Julia y D. José Ortiz y D. Santiago Risueño, emplazándoles para que, bien como herederos, legatarios o en otro concepto en que les pueda afectar la herencia de doña Manuela Cayllet

Angulo, puedan comparecer, en término de nueve días, en dichos autos, personándose en forma, con apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Y habiendo el término del emplazamiento hecho a los referidos demandados por medio de los periódicos oficiales, mediante a ser desconocidos sus domicilios o paraderos, se ha acordado, por providencia del día de hoy, hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que la anterior, con cediéndoles para comparecer el término de cinco días.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, se expide el presente en Madrid, a diez de Junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Juan León

(A.—1.073)

**HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente seguido para hacer efectiva sentencia dictada por el Comité Paritario Interlocal de Transportes tracción por sangre, con don Marcos Teresa, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de 220 pesetas en que han sido tasadas, cinco colleras a medio uso, para caballo, y dos toldos, usados, para carros.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores el 10 por 100 del tipo en que los bienes salen a licitación; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y que los bienes están depositados en poder de D. Enrique Gamella, callejón de Leganitos, número 6, cochera.

Madrid, 10 de Junio de 1930.—El Secretario, José María de Antonio.—El Juez de primera instancia, Abarrategui.

(C.—795)

**CENTRO**

En virtud de lo acordado en providencia de 12 de Mayo último, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro, en la pieza separada de prisión o libertad del procesado en causa por estafa, seguida bajo el número 119 de 1923, Charles Jean Drosner, se sacan por primera vez a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 10 de Julio próximo, a las once de su mañana, diferentes efectos referentes a la industria de alpargatería, embargados a Pergerto Vázquez Rodríguez, fiador de dicho procesado y con domicilio en la calle de la Virgen de Nieva, número 1, y en cuyo poder obran depositados y que se tasaron en la cantidad de 451 pesetas, bajo las siguientes condiciones.

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 11 de Junio de 1930.—El Secretario, Ricardo García.—Mariano Rodrigo.

(C.—197)

**BUENAVISTA**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en ejecución de sentencia de los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por la excelentísima señora doña Mercedes Echagüe y Méndez Vigo, Marquesa Viuda de Somosancho, hoy sus herederos, contra D. Lorenzo Manzanares y Román, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los bienes inmuebles embargados en dicho procedimiento, y que son:

Una participación de la finca número dieciocho de la calle de San Roque, de esta Capital, tasada en la cantidad de veinticuatro mil setecientos setenta y tres pesetas noventa y cuatro céntimos; y

Once fincas rústicas, algunas con edificaciones, sitas en término municipal de Aravaca, próximas a la carretera de Madrid a la Coruña, que han sido tasadas en las cantidades que a continuación se detallan:

Finca número uno, treinta y tres mil trescientas cuarenta y seis pesetas, treinta y un céntimos.

Finca número dos, ciento noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete pesetas cincuenta y dos céntimos.

Finca número tres, ciento quince mil quinientas veinte pesetas treinta céntimos.

Finca número cuatro, cuatrocientas sesenta y cinco mil ciento ochenta pesetas.

Finca número cinco, diez mil ciento once pesetas cincuenta céntimos.

Finca número siete cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesetas cuatro céntimos.

Finca número ocho, mitad proindiviso, doscientas sesenta y ocho mil doscientas pesetas sesenta céntimos.

Finca número nueve, mitad proindiviso, cuarenta y un mil doscientas ochenta y una pesetas diez céntimos.

Finca número diez, quince mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas.

Finca número once, veintisiete mil doscientas noventa y nueve pesetas sesenta y cuatro céntimos.

Finca número doce, cuarenta mil treinta y dos pesetas seis céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las respectivas cantidades, precio de las diversas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.



## Segunda

Asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas tasaciones, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

## Tercera

Que los títulos de la propiedad, suplicados por certificación de los respectivos Registros, se hallarán de manifiesto con los autos en la Secretaría del actuario donde podrán examinarlos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y en tendiéndose que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que en estos autos se reclama, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de Junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres

(A.—1.076)

## HOSPITAL

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Félix Alonso Serna, en nombre y representación de D. Luis Arimany Marqués, como apoderado y representante legal de su esposa doña Angela Navarro Tomás, contra D. Jaime Casabó Cruañes, sobre procedimiento sumario para la efectividad de un préstamo de sesenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por segunda vez, la finca especialmente hipotecada y que se describe en la siguiente forma:

Un trozo de tierra en término de Javea, partida «Cabo Martín», plantada de algarrobas, de diez y ocho hectáreas, veintiocho áreas, cincuenta y una centiáreas; lindante: Norte, con tierras de la viuda de Francisco Torres; Sur, con las de Pascual Odina; Este, de Gaspar Bolufer, senda en medio, y Oeste, de Juan Bautista Ros Sagarra.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

## Condiciones:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, o sea la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas; y no se admitirá postura alguna que sea inferior al indicado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del

actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá verificarse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Alvarez

(A.—1.078)

## CENTRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en el ramo separado de prisión provisional del procesado Clemente Galán González, en causa número 612 de 1922, por el delito de alzamiento de bienes, y habiéndose adjudicado al Estado la fianza personal prestada a favor de aquel individuo por D. Ramón Moreno Melguizu, se ha mandado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y por término de ocho días, en la cantidad de pesetas 96,75, que es el 25 por 100 de rebaja de la tasación de 129 pesetas en que fueron tasados, los siguientes efectos:

Una mesa de madera de pino; seis sillas de igual madera; un aparato de madera de pino con un cristal roto.

Para cuyo remate, que tendrá lugar el día 30 del actual, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, deberán consignar los licitadores, previamente, el 10 por 100 efectivo de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 12 de Junio de 1930.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—El Juez, Rodrigo.

(C.—196)

## MURCIA

Giralt Canales (Modesto), de estado soltero, profesión viajante, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, número 71, donde está instalada la Compañía de Seguros «La Equitativa», Fundación Rosillo, de la que era viajante y agente productor, procesado en causa número 91 de 1930, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido.

Murcia, 31 de Mayo de 1930.—El Secretario, Adolfo Casco.—El Juez de instrucción (Firmado).

(B.—990)

## UBEDA

Un tal Francisco «el Gordo», vecino de Alcázar de San Juan, y un tal Pomo, dueño de una casa de huéspedes llamada «La Esperanza», sita en la calle de Concepción Jerónima, de Madrid, ignorándose las demás circunstancias y actual paradero de dichos dos individuos, comparecerán, en el término del quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Ubeda, a fin de prestar declaración en sumario que se sigue en el mismo Juzgado con el número 74 de 1930, sobre robo, contra Eriverto Fronchais; aperecidos que, de no comparecer, les parará

el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ubeda, 27 de Mayo de 1930.—El Secretario, Juan Blanco.

(Núm. 1.158) (B.—974)

## ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita y llama a un sujeto llamado Cándido, que es tratante en ganados, de cincuenta a cincuenta y cinco años, el cual frecuenta el café de Correos, de Madrid, en el turno de la derecha, entrando por la Puerta del Sol, y también frecuenta la tienda de vinos de la calle de Toledo, número 90, de dicha Corte, a fin de que, en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario número 288 de 1929, por robo de tres bueyes, contra Bernardo Parra Sánchez y otro.

Dado en Alcalá de Henares, a 30 de Abril de 1930.—El Secretario, Hilario Dago.—Manuel María Cavanillas.

(Núm. 1.187) (B.—979)

Don Manuel María Cavanillas y Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama a Román San Segundo Jiménez, de cuarenta y siete años, viudo, jornalero, vecino de Madrid, sin domicilio, a fin de que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ampliarle su declaración en el sumario que se sigue con el número 26 del corriente año, por las lesiones que sufrió, y que se produjo trabajando en la carretera de Valencia, en casa de Eusebia Calavia, y que sea reconocido por los Médicos forenses, a fin de darle la sanidad en forma legal; apereciéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a 1.º de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Hilario Dago.—Manuel María Cavanillas.

(Núm. 1.188) (B.—981)

## Juzgados municipales

## INCLUSIVA

## EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado con el número ciento treinta y dos de orden del año actual, a instancia de D. Tomás Denia Bueno, con D. José María Fernández, sobre pago de pesetas, se sacan a pública y primera subasta los bienes embargados al demandado D. José María Fernández, que se encuentran depositados en poder de don Miguel Franco Cardón, con domicilio en la calle de María de los Angeles, número veintiséis, Chamartín de la Rosa, compuestos de diferentes bienes muebles, que han sido valorados en seiscientos treinta y ocho pesetas.

Para que tenga lugar la referida subasta se ha señalado el día dieciocho de Julio próximo, a las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número tres, y se advierte:

Primero

Para tomar parte en la subasta ha

brás de depositarse en la mesa del Juzgado o en el establecimiento dedicado al efecto, el diez por ciento del valor de la tasación.

## Segundo

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor efectivo de la tasación.

## Tercero

Podrán tomar parte en la subasta los licitadores a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a catorce de Junio de mil novecientos treinta.—Federico Enjuto.—Ante mí, Licenciado Guillermo J. Moreno.—(Rubricado).

Para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a catorce de Junio de mil novecientos treinta.

Ledo. Guillermo J. Moreno

V.º B.º

El Juez municipal,  
Federico Enjuto

(A.—1.075)

## TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

## CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Mariano García Bustelo, en representación de D. Victoriano Díaz Olías, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Parla, fechas 12 de Enero y 30 de Abril de 1930, relativos al requerimiento practicado al recurrente para el pago al Municipio de una suma superior a la debida.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 13 de Junio de 1930.—Juan Manuel Corujo.

(Núm. 1.274)

## Antigua Sociedad de Seguros Mutuos de Incendios de Casas de Madrid

Carrera de San Jerónimo, 15, 2.º izquierda

Los señores socios que aún no hayan satisfecho sus cuotas por el dividiendo fecha 6 de Mayo último, pueden verificarlo en los días 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del corriente mes, y 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 de Julio próximo.

Durante esta prórroga de quince días, única que concede el Reglamento social, continuará abierta la cobranza los días indicados, de diez a dos en el Banco Hispano Americano, plaza de Canalejas.

Madrid, 18 de Junio de 1930.—El Presidente, Santiago Sainz de la Calleja.

(D.—132)



F. N.

LA MOTOCICLETA PREFERIDA

Contado - Plazos

LE GRIMPEUR

LA MOTO DE UTILIDAD

900 pesetas

A. H. TEJEDOR—Mendizábal, 8

Teléfono 35.485 — MADRID

Imprenta Provincial.—Teléfono 53202